

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-26-4663 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0793
NUEVA

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 1077 DE 2015, Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

A. Que

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DANIEL PETER VINCENT BENNEKERS	CE 408547
ALEXA JULIANA IDARRAGA SALAZAR	CC 30232771

Solicitaron ante este Curador, **Reconocimiento de la existencia parcial de una edificación** ubicada en los predios denominados

PREDIO ED. VENECIA	FICHA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
CALLE 4 #16-35/43 APTO 101	660010103000000790902900000056	290-81782
CALLE 4 #16-35/43 APTO 201	660010103000000790902900000059	290-81783
CALLE 4 #16-35/43 APTO 202	660010103000000790902900000060	290-81784
CALLE 4 #16-35/43 APTO 301	660010103000000790902900000061	290-81785
CALLE 4 #16-35/43 GARAGE 1	660010103000000790902900000058	290-81779
CALLE 4 #16-35/43 GARAGE 2	660010103000000790902900000057	290-81780
CALLE 4 #16-35/43 GARAGE 3	660010103000000790902900000055	290-81781

- B. Que a petición del solicitante, el proyecto se radica en incompleto el 9 de diciembre de 2025.
- C. Que para estos efectos, el solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- D. Que con ocasión a lo anterior el tramite quedo radicado en legal y debida forma el **14 de enero de 2026**.
- E. El Levantamiento arquitectónico de la construcción, fue realizado por el arquitecto **LUIS FELIPE JOJOA TORO con Matrícula Profesional N.º A45432023-1113695219**, quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éste.
- F. El peritaje técnico realizado por el Ingeniero Civil MIGUEL ANGEL AGUIRRE COVO, con Matrícula Profesional No. 66202-432323, facultado para este fin, quien se hace responsable legalmente de los resultados del peritaje, sirve para determinar la estabilidad de la construc-

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 -606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-26-4663 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0793
NUEVA

ción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar.

- G. Que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se surtió el proceso de citación a vecinos, los cuales ~~no~~ se hicieron parte del trámite.
- H. Que los resultados presentados en el Peritaje Técnico de la vivienda evidencian la necesidad de reforzamiento estructural.
- I. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador genera el acta de viabilidad y la liquidación del cargo variable, el día 27 de mayo de 2026.
- J. Que el solicitante acredita los pagos correspondientes a expensas e impuesto de delineación urbana de conformidad con el artículo 2.2.6.6.8.2 el día 07 de julio de 2026.

RESUELVE

Artículo 1° Reconocer la existencia de 443.07 m² del EDIFICIO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR (5 aptos) VENECIA DE 3 PISOS CON MEZZANINE EN PRIMER PISO, ubicado en la CALLE 4 #16-35/43, identificado:

PREDIO ED. VENECIA	FICHA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
CALLE 4 #16-35/43 APTO 101	660010103000000790902900000056	290-81782
CALLE 4 #16-35/43 APTO 201	660010103000000790902900000059	290-81783
CALLE 4 #16-35/43 APTO 202	660010103000000790902900000060	290-81784
CALLE 4 #16-35/43 APTO 301	660010103000000790902900000061	290-81785
CALLE 4 #16-35/43 GARAGE 1	660010103000000790902900000058	290-81779
CALLE 4 #16-35/43 GARAGE 2	660010103000000790902900000057	290-81780
CALLE 4 #16-35/43 GARAGE 3	660010103000000790902900000055	290-81781

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-26-4663 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0793
NUEVA

Así:

ÁREAS A RECONOCER	
NIVEL 1	49.32
MEZZANINE	35.15
NIVEL 2	256.7
NIVEL 3	101.93
TOTAL	443.07

Artículo 2° En concordancia con el Artículo 2.2.6.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015, la expedición del acto de reconocimiento de la existencia de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción.

Artículo 3° De acuerdo al Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el reconocimiento de edificaciones, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia.

Artículo 4° De acuerdo al Artículo 2.2.6.1.4.1, del Decreto 1077 de 2015, Certificado de permiso de ocupación , una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra, la cual certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el Título II del presente decreto.

Artículo 5° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.3.9 Recursos. Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-26-4663 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0793
NUEVA

2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Julio 09 del 2026


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1



